

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se requiere documentación preceptiva en expediente de prestación de desempleo en su modalidad de pago único

p. 323

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba notificando resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 323

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se requiere documentación preceptiva en expediente de prestación de desempleo

p. 323

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Acta de revisión del "Convenio Colectivo de Asociación Cultural Vistasierra"

p. 323

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "I Convenio Colectivo de la Empresa Arte Mueble Lucena, SL"

p. 324

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba por el que se notifican actos administrativos pendientes derivados de expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres

p. 332

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Córdoba

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, Distrito Sanitario de Córdoba-Guadal-

quvir, por el que se notifican liquidaciones por prestación de servicios sanitarios a terceros

p. 334

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se cita a los interesados para notificar por comparecencia actos administrativos derivados del Inicio del Control Financiero de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro abonadas en el ejercicio 2012

p. 335

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de reparación de inestabilidad de ladera en P.K. 2+900 de la CO-8205 "De A-339 a A-4154 por La Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego de Córdoba)" (SCC-ECO 2/2015)

p. 335

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras "Reparación de inestabilidad de ladera en P.K. 2+900 de la CO-8205 "De A-339 a A-4154 por La Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego de Córdoba)"

p. 335

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2015

p. 336

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública el Presupuesto General Consolidado de la Corporación, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015

p. 336

Ayuntamiento de El Carpio

Modificación de la Ordenanza Fiscal número uno del Ayuntamiento de El Carpio reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de octubre de 2014

p. 337

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ayuntamiento de Espejo por el que se efectúa convocatoria del concurso, por procedimiento urgente y tramitación ordinaria, para el arrendamiento de la nave industrial B-1.2, sita en Polígono Industrial "El Alcaparral", Parcela, 27

p. 337

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de mobiliario urbano (jardineras, papeleras y bancos), para su instalación por personal de este Ayuntamiento, en diferentes vías reformadas dentro del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico de Lucena"

p. 337

Presupuesto General para el ejercicio 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación el día 23 de diciembre de 2014

p. 338

Ayuntamiento de Palma del Río

Presupuesto General para el ejercicio 2015 del Ilustre Ayuntamiento Palma del Río, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación el 18 de diciembre de 2014

p. 342

Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa

Reglamento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa regulador de la factura electrónica, aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal el 25 de noviembre de 2014

p. 344

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 212/2014: Cédula de citación

p. 346

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 854/2013: Notificación de Sentencia

p. 347

Procedimiento Social Ordinario 903/2013: Notificación Sentencia

p. 347

Procedimiento Social Ordinario 833/2014: Cédula de Citación

p. 347

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico por el que se somete a información pública el Presupuesto para el ejercicio 2015

p. 348

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 219/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación de la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Francisco Javier Asenjo Carmona, con domicilio en Polígono El Limero 25 de Écija (Sevilla), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto, se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 26 de diciembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 220/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Francisco Javier Ramírez López, con domicilio en Los Naranjos número 16 de Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto, se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 26 de diciembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 221/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución so-

bre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Miguel Fernández Mas, con domicilio en Paco Natera número 1, Esc. B, piso 3-C de Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto, se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 26 de diciembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 222/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa El Bocao Casa de Tapas, SL, con domicilio en Córdoba, calle La Luna, número 2, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don José Luis Montero Muñoz, con DNI número 30959372, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 26 de diciembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 181/2015

Convenio o Acuerdo: Asociación Cultural Vista-Sierra

Expediente: 14/01/0251/2014

Fecha: 09/01/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Bernardo Fernández Rico

Código: 14001732011998

Visto el Acuerdo de 22 de noviembre de 2014, sobre modificación del "Convenio Colectivo de Asociación Cultural Vistasierra", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Real De-

creto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE REVISIÓN DE CONVENIO COLECTIVO

En Córdoba, 22 de noviembre de 2014, siendo las 10:30 horas, reunidos de una parte y de la otra las personas abajo relacionadas, en los locales de la empresa Asociación Cultural Vistasierra, con CIF G-14437651 y domicilio en Córdoba, carretera de Trasierra, km. 1,3, manifiestan:

Por la representación empresarial: Don Ángel Alba López.

Por la representación social: Don Francisco Rísquez Rodríguez.

Constituyen el objeto de la reunión proceder a la revisión salarial y modificaciones de Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Asociación Cultural Vistasierra, para el año 2015, según se relacionan en los siguientes puntos:

1. Se acuerda la creación de la categoría profesional de "Supervisor" que se incluirá en las tablas salariales de 2015.

2. Se acuerdan las Tablas Salariales para 2015, que se detallan:

Tablas salariales 2015

Categoría	Salario Base	Plus Conv	Antigüedad	Plus Tte	Inc. Prod. y Dedic.	Plus Mayor Dedic.	*(01/05 al 31/10)	
							*Plus Toxicidad	Total
Administrativo	1.304,99 €	188,58 €	- €	4,00 €	65,75 €	90,15 €	- €	1.653,47 €
Encargado	1.304,99 €	188,58 €	- €	4,00 €	65,75 €	90,15 €	65,25 €	1.718,72 €
Supervisor	868,11 €	188,58 €	- €	4,00 €	65,75 €	90,15 €	65,25 €	1.216,59 €
Peón Espec. A	868,11 €	129,93 €	- €	4,00 €	65,75 €		43,41 €	1.067,79 €
Peón Espec. B	868,11 €	129,93 €	- €	4,00 €	10,24 €		43,41 €	1.012,28 €
Peón Ordinario	618,80 €	- €	- €	4,00 €	- €		33,18 €	622,80 €
Limpiador/a	868,11 €	19,23 €	- €	4,00 €	10,90 €		43,41 €	902,24 €
Socorrista	930,93 €	- €	- €	4,00 €	- €		- €	1.018,93 €

* Plus Toxicidad sólo para aquellos trabajadores que utilicen o manipulen de sustancias que puedan suponer un riesgo excepcional para la salud el trabajador.

Y en prueba de conformidad, firman los reunidos el presente Acta, siendo las 11:00 horas del día que al comienzo se indica.

Firmas ilegibles.

Núm. 182/2015

Convenio o Acuerdo: I Convenio Colectivo de la Empresa Arte Mueble Lucena, SL

Expediente: 14/01/0252/2014

Fecha: 09/01/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga

Código: 14103052012015

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Arte Mueble Lucena SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de

Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ARTE MUEBLE LUCENA, SL

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial

El presente convenio colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo de la empresa actuales o futuros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal y funcional

El convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Queda excluido el personal que realice las funciones de dirección.

Artículo 3. Ámbito temporal y retributivo

Todos los aspectos del convenio, incluidos los efectos económicos, se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2014.

La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017, y se prorrogará anualmente a su vencimiento, hasta tanto se alcance un nuevo convenio.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y demás conceptos retributivos son las correspondientes al año 2014 y serán incrementadas de acuerdo al siguiente criterio:

- Para el año 2015 el incremento será el 0,50%.
- Para el año 2016 el incremento será el 1,00%.
- Para el año 2017 el incremento será el 1,00%.

Artículo 4. Denuncia

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral. La denuncia del convenio se podrá efectuar con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del convenio colectivo, se deberán realizar a misma vez tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el convenio colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo, donde la parte receptora de la propuesta procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general vigente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado y se aplicará a todos los efectos el estatuto de los trabajadores.

Artículo 7. Comisión Paritaria

1. Para la interpretación y aplicación del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por los representantes legales de los trabajadores y por un número igual de representantes de la Empresa.

2. La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, así como la adaptación de lo regulado durante su vigencia; particularmente: a) la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio; b) la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo; y c) cualesquiera otras competencias se establezcan a su favor por las partes, por

este Convenio y por el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la empresa, previa convocatoria con al menos cinco días laborables de antelación de cualquiera de las dos representaciones, que establecerá los puntos a tratar.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los asistentes.

5. Cuando un asunto sometido a la Comisión Paritaria no sea resuelto con acuerdo se volverá a convocar la Comisión, mediando al menos cinco días laborables. Si, tras una segunda reunión, no se produjese acuerdo, se levantará acta en los términos que seguidamente se dirán, pudiendo cualquiera de las partes acudir al procedimiento que, asimismo, se establece.

6. Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria, constatadas en la forma anteriormente expuesta, se resolverán mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA). Para ello, se redactará un «acta de disconformidad» firmada por las partes que, al menos, tendrá el siguiente contenido: a) fecha de inicio de las deliberaciones; b) puntos objeto de discrepancia; c) criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes; y d) manifestación de las partes de que se ha agotado la posibilidad de acuerdo. En ningún caso el desacuerdo podrá retrasar o interferir en la adecuada aplicación de las medidas precisas para el buen funcionamiento empresarial, a criterio de la dirección.

7. Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se resolverán por la Comisión Paritaria en la forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 8. Partes firmantes del Convenio Colectivo

El convenio colectivo es firmado por la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores existentes en la empresa), así como por la dirección de la empresa, teniendo carácter de eficacia general.

Capítulo II. Tiempo de trabajo

Artículo 9. Jornada

La jornada ordinaria anual para los años de vigencia del presente convenio queda establecida en 1.788 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán, de lunes a viernes.

Desde el día 20 de junio al 20 de agosto inclusive, la jornada será continuada, siempre que las necesidades de producción lo permita, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

El tiempo de descanso intermedio (para tomar el bocadillo) será a cargo del trabajador, salvo en los supuestos que en la empresa se estableciera jornada continuada, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

La empresa podrá distribuir la jornada, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: en cómputo diario, no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal, dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior

con carácter general podrán ser modificados previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores hasta las siguientes referencias: en cómputo diario, de seis a diez horas; y en cómputo semanal, de treinta a cincuenta horas.

El empresario podrá distribuir irregularmente 178 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando por escrito con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores de los días y horas en que se efectuará la distribución irregular de la misma.

La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución mensual y cotizaciones del trabajador.

Si, como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al término del año natural o al vencimiento de su contrato de trabajo, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su caso, al finalizar el año natural o en su liquidación.

Artículo 10. Vacaciones

El período de vacaciones retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 30 días naturales, abonándose con arreglo a 30 días de salario base y plus de asistencia como si estuviese trabajando, incrementadas con el complemento de antigüedad consolidada.

El período de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho período.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante el personal contratado que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono de la cuantía correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 11. Licencias y permisos

En cuanto a las licencias y permisos retribuidos y no retribuidos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III. Condiciones retributivas, indemnizaciones y suplidos

Artículo 12. Estructura económica

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

SALARIOS

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especies que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1.º Conceptos que comprende las retribuciones salariales:

1.1. Salario Base: Se entiende por Salario Base la parte de retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo sin atender a

circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del Salario Base será la que se especifica para cada uno en las tablas salariales del presente Convenio.

1.2. Devengo del Salario: El Salario Base, las Pagas Extraordinarias y las Vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales, por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en el presente Convenio y todo ello atendiendo a una actividad normal.

1.3. Salario hora ordinaria: se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir las retribuciones salariales anuales de cada categoría correspondiente fijado en el presente Convenio, por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

COMPLEMENTOS SALARIALES

1.4. Personal: los complementos personales son los que vienen a retribuir una circunstancia especial o específica del trabajador, tales como idioma, títulos, conocimientos especiales y otros, siempre que resulten de aplicación al trabajo que desarrolla el trabajador y no hayan sido valorados al establecer el Salario Base.

1.5. Antigüedad: No se considera el complemento salarial personal por continuidad en la empresa. Los derechos adquiridos al día de la firma del convenio subsistirán como garantía dentro del concepto "ad personam", por la cuantía en que se venían percibiendo a dicha fecha.

1.6. Complemento de Nocturnidad: Las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del Salario Base que corresponda según las tablas salariales del presente Convenio. El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tenga una coincidencia igual o superior a 3 horas; si la coincidencia fuera inferior a este tiempo, la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúa de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica en los supuestos siguientes:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos, tales como los de guardas, porteros, serenos o similares, que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

- El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

1.7. Gratificaciones Extraordinarias: Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el Salario Base.

Devengos de pagas:

Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica para cada uno de los niveles o categorías en las tablas salariales del presente convenio, incrementadas en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se le harán efectivas las partes proporcionales de las

Gratificaciones Extraordinarias, conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

1.08. Complemento de Convenio: Es el conjunto de los complementos salariales que por unidad de tiempo vengán establecidos en el presente convenio, tales como actividad, asistencia, plus de convenio o similares.

COMPLEMENTOS NO SALARIALES

1.09. Plus de Transporte: Se establece un plus de transporte en la cuantía fijada en las tablas de retribuciones y por día realmente trabajado.

1.10. Desgaste de Ropa de Trabajo: La empresa dotará a su personal de ropa adecuada para su utilización en el trabajo, no obstante si no la facilita, abonará al trabajador/a la cantidad de 8,28 euros por mes.

1.11. Viajes y Dietas: Todo el personal por orden de la empresa, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

Dieta completa: 32,13 euros.

Media dieta: 16,07 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasaran el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa justificación. La empresa podrá pagar directamente los gastos de viaje y alojamiento en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viajes señalados, tanto los días de salida, como los días de llegada se computarán como una jornada de trabajo y devengarán la dieta correspondiente. En todo caso, cuando los días de desplazamiento se exceda el tiempo de la jornada normal de trabajo no se computará dicho exceso como horas extraordinarias, y sólo se pagará el sueldo de la jornada normal y la dieta correspondiente, no obstante aquellas empresas que estuvieran pagando como jornada laboral los desplazamientos tendrán que respetar estas condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,52 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, percibirá como ayuda de manutención 2,97 euros día.

1.12. Pago del Salario: Los trabajadores que por su división funcional, se encuentren encuadradas en las tablas de retribuciones del presente convenio del personal de retribución diaria, percibirán el salario base por día natural. El resto de los trabajadores, es decir, los de retribución mensual, percibirán el salario base proporcionalmente a 30 días.

La liquidación y el pago del salario se harán documentalmente mediante recibos de salarios, que se ajustarán a las normas legales vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación y conceptos que la normativa legal vigente en cada momento establezca.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anti-

cipos mediante cheque, transferencia y otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras.

El pago o firma de recibos que lo acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitan. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 50% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipos a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 13. Enfermedad y accidente

A partir del primer día de accidente laboral, enfermedad profesional, embarazo de riesgo o enfermedad común con hospitalización, la empresa complementará las prestaciones establecidas por las aseguradoras hasta un 100% de la Base de Cotización del mes anterior a la baja. En caso de que el accidente fuera no laboral y la enfermedad común sin hospitalización, este complemento será a partir del décimo día este inclusive.

En ambos casos, cuando se compruebe por la empresa falsedad del trabajador, será causa de despido disciplinario por transgresión de la buena fe contractual. La empresa se reservará la facultad de establecer un reconocimiento médico a su cargo, al que tendrá que someterse obligatoriamente el trabajador.

Artículo 14. Seguro complementario de accidentes

La empresa viene obligada a concertar una póliza de seguro que cubra los riesgos por muerte natural, fallecimiento, invalidez parcial, total, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados por accidente de trabajo, incluidos los ocurridos «in itinere», que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

- Por muerte natural: 6.959,41 euros.

- Por muerte acaecida por accidente o enfermedad profesional: 34.312,66 euros.

- Por incapacidad parcial: 6.959,41 euros.

- Por incapacidad total: 26.738,18 euros.

- Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez acaecida por accidente o enfermedad profesional: 34.312,66 euros.

En caso de fallecimiento, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario y, en su defecto, a su cónyuge y herederos por el orden legal.

Artículo 15. Absentismo

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por los Delegados de Personal y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

El contrato de trabajo podrá extinguirse por causas objetivas en los supuestos de absentismo establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, excluyéndose del cómputo únicamente las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servi-

cios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda. Tampoco se computarán las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.

Capítulo IV. Organización del trabajo

Artículo 16. Dirección y control de la actividad laboral

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Artículo 17. Competencia organizativa

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

1.º La existencia de la actividad normal.

2.º Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.

3.º Fijación tanto de los índices de desperdicios como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.

4.º La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.

5.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materias primas, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.

6.º La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, pueda comprenderlas con facilidad.

Artículo 18. Nuevas tecnologías

Cuando en la empresa se introduzcan nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de condiciones de trabajo, o bien un período de formación, o adaptación técnica no inferior a un mes, se deberá comunicar las mismas con carácter previo a los representantes de los trabajadores en el plazo suficiente para poder analizar y prever sus consecuencias en relación con: empleo, salud laboral, formación y organización del trabajo. Asimismo se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

En el supuesto de que la introducción de nuevas tecnologías suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V. De la relación individual de trabajo

Artículo 19. Período de prueba

Se establece un período de prueba de seis meses para los grupos I, II, y III; para el resto de personal se fija en dos meses.

Artículo 20. Contratación

El ingreso al trabajo será para un puesto de trabajo concreto. Este viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador, la división funcional que le corresponda dentro

de la clasificación vigente, los criterios generales del grupo profesional al que pertenezca de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.

Artículo 21. Contrato por obra o servicio determinado y eventual por circunstancias de la producción

A. Contrato por obra o servicio determinado:

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinado y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a algunos de estos supuestos:

1.º Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos de su oficio y categoría del trabajador en dicha obra. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de contratados para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores contratados por dicha modalidad, por terminación de los trabajos de su oficio o categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de 15 días naturales, si la duración del contrato es superior a doce meses.

No obstante se podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

2.º No obstante lo anterior, previo acuerdo de las partes, el personal afectado por esta modalidad de contrato podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo, durante un período máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el período máximo de tres años si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso de cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en caso de paralización por conflicto laboral.

B. Contrato eventual por circunstancias de la producción (artículo 15.1 b, ET):

La duración máxima de los contratos eventuales será de doce meses en un período de dieciocho meses.

Una vez extinguido el contrato, se abonará a los trabajadores una compensación económica de un día de salario por mes de trabajo.

Artículo 22. Contrato de formación y contrato en prácticas

Contrato de Formación

El contrato de formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito, y figurará en el mismo, de modo claro, la actividad y profesión objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas, también estará prohibida la

realización de horas extraordinarias.

Los trabajadores que sean contratados por esta modalidad de contratos deberán ser mayores de 16 y menores de 25 años.

A) La duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados. No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar por períodos como mínimo de seis meses.

B) Este tipo de contratos se realizarán a tiempo completo, durante el primer año el trabajador dedicará el 25% del total de la jornada a la formación teórica y el 15% durante el segundo y tercer año. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador, así como vigilar todos los riesgos profesionales inherentes al puesto de trabajo.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

C) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en el presente Convenio para dicha categoría, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

Contrato en Prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años inmediatamente siguientes a terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

c) La retribución del trabajador será 60 o el 75 por 100 durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

d) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 23. Jubilación parcial

El trabajador tendrá derecho al acceso a la jubilación parcial conforme a la normativa vigente en cada momento, por lo que podrá solicitar la celebración del contrato a tiempo parcial previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores por jubilación parcial, conforme a los términos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social, en el Convenio General del Sector y demás disposiciones concordantes, siempre que manifieste su voluntad de cesar definitivamente en la prestación del servicio, al cumplir, como máximo, la edad de acceso a la jubilación conforme a la normativa que sea de aplicación.

En los supuestos establecidos anteriormente, cuando se produzca el cese definitivo del trabajador relevado, el contrato de trabajo del relevista se transformará en contrato por tiempo indefinido, siempre y cuando las circunstancias productivas, económicas, técnicas y organizativas lo permitan. En caso contrario, la empresa deberá justificar a la representación de los trabajadores la concurrencia de dichas causas.

Igualmente, corresponderá al trabajador que se acoja a la jubilación parcial, fijar el porcentaje de su jornada parcial, dentro de los límites establecidos legalmente.

La regulación complementaria al presente artículo será la dispuesta en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI. Extinción de la relación laboral

Artículo 24. Preavisos y ceses

La empresa viene obligada a preavisar por escrito al trabajador con 15 días de antelación la terminación de su contrato, si este ha sido superior a doce meses, pudiendo sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución.

En el supuesto de que el trabajador decidiera rescindir su Contrato, deberá preavisar a la empresa con 15 días de antelación, el incumplimiento de la obligación de pre-avisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 25. Indemnizaciones por cese

Para todos aquellos trabajadores que no sean plantilla, se estipula una indemnización por cese de un día de salarios por mes trabajado, o fracción de mes.

Artículo 26. Finiquitos

El documento de finiquito en que se formalice el fin de la relación laboral entre empresa y trabajador, debe recoger la voluntad de ambas partes de extinguir el contrato sin que ninguna de ellas tenga nada que reclamar por ningún concepto derivado de la relación laboral.

Una vez firmado por el trabajador, el finiquito surtirá los efectos liberatorios y extintivos que le son propios.

Capítulo VII

Artículo 27

Representación colectiva de los trabajadores y delegados o miembros de Comités de Prevención y Salud Laboral.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VIII

Artículo 28. Derechos por maternidad, paternidad, adopción y lactancia

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IX

Artículo 29. Jubilación

Se realizará según lo establecido en la normativa legal que lo desarrolle.

Artículo 30. Retirada del carné de conducir a trabajadores cuyo puesto de trabajo exija la conducción de vehículos

1. En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador, la empresa puede optar por la suspensión del contrato de trabajo hasta el cumplimiento de la sanción con los efectos prevenidos en el artículo 45 ET, o por la extinción del mismo, para aquellos supuestos en que la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador este basada en he-

chos o actuaciones de suma gravedad para el mismo o terceros, conforme a lo prevenido en el artículo 52.a) ET.

En el caso de que se opte por la suspensión, debido a la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso con los mismos efectos que en el caso anterior.

Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta del trabajador.

2. En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable de forma directa a la empresa, ésta deberá proporcionarle trabajo en otro puesto durante el tiempo en que dure la sanción, sin que tal privación sea causa de despido, y manteniéndole las mismas condiciones económicas.

En el caso de que se produzca la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados por causa imputable de forma directa a la empresa, el trabajador deberá obtener nuevo permiso en el plazo de seis meses desde la fecha en que le fue comunicada la pérdida de la vigencia de la autorización de conducción. Si se superara este plazo, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso, con los efectos en el artículo 45 ET. Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta de la empresa durante el tiempo citado anteriormente.

3. El trabajador deberá acreditar ante la empresa los puntos de los que dispone su permiso de conducción, y deberá comunicar cualquier reducción de puntos cuando ésta se produzca, así como informar a la empresa de los períodos en los que se le ha suspendido el permiso de conducción. Lo anterior es aplicable a la pérdida de vigencia de la autorización de conducción.

Capítulo X

Artículo 31. Observancia

Ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas pactadas en el presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el mismo estarán, puntualmente, tanto a la entrada como a la salida en sus puestos de trabajo.

Asimismo se comprometen a avisar a la empresa, con la diligencia debida en el caso de no poder asistir a sus puestos.

Se recuerda la prohibición legal de ejercer, fuera de la empresa, actividades que puedan resultar competencia al objeto de la misma, salvo autorización expresa de ésta.

Capítulo XI. Régimen disciplinario

Artículo 32. Faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. La falta de puntualidad, hasta de dos en un mes.
- b. No cursar en tiempo oportuno la baja o la confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e. La desatención leve a los proveedores.
- f. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o do-

micilio.

g. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

h. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

i. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.

j. La falta de respeto, en materia leve, a las personas subordinadas, compañeros o mandos, así como la discusión con ellos.

k. Usar el teléfono o los medios informáticos de la empresa para asuntos particulares sin autorización. Si existiese reiteración podrá ser considerada falta grave o muy grave

l. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores y para las instalaciones.

2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a. Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

b. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de sesenta días.

c. Falta de aseo y limpieza personal.

d. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.

e. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f. Simular la presencia de otro trabajador.

g. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

h. No atender a los proveedores con la corrección y diligencia debidas cuando se califique como grave. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

i. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

j. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia. Si existiera reincidencia podrá ser considerada como muy grave.

k. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

l. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

m. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

n. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

o. La embriaguez o toxicomanía en el trabajo que no repercuta

negativamente en el trabajo.

p. El incumplimiento de las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños para la Seguridad y Salud de los trabajadores o de las instalaciones.

3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. Más de cinco faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o siete durante un año.

b. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de ciento ochenta días.

c. La simulación de enfermedad o accidente.

d. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

e. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

f. La participación directa o indirecta en la comisión de delito.

g. La embriaguez o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo o perjudica la buena imagen de la empresa frente a terceros.

h. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si se producen perjuicios de cualquier tipo a la empresa.

i. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

k. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo o la baja calidad en el trabajo.

l. Comer en horarios o lugares no autorizados, con reincidencia

m. Las injurias proferidas contra personas o la propia empresa.

n. Autolesión en el trabajo.

o. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera

p. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/1995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o que el riesgo derivado pudiese ser considerado como muy grave.

q. Todas las consignadas como tales en el artículo 54 del RD Ley de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ET, consideradas como causas justas de despido.

Artículo 33. Enumeración faltas enunciativo

La enumeración de las faltas en «leves». «graves» o «muy graves» hechas en los artículos anteriores es meramente enunciativa

va y no impide que puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con ellas.

Artículo 34. Prescripción de las faltas

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 35. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 45 días.

c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 90 días o despido.

Sistema de clasificación profesional: Grupos Profesionales.

1. El personal de la Empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador en el grupo profesional.

La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada puesto, las competencias mínimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

Grupo II: Perito Titulado.

Grupo III: Jefe Admtvo.

Grupo IV: Encargado, Tupista 1, Of. 1ª Admtvo., Of. 1ª ó Cond.1ª.

Grupo V: Of. 2ª Admtvo., Of. 2ª ó Cond. 2ª, Viajante, Guarda o Vigilante.

Grupo VI: Ayudante, Peón Especialista, Aux. Admtvo.

Grupo VII: Peón Ordinario.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Capítulo XII. Otras disposiciones

Artículo 36. Paz social

Las partes se comprometen a respetar la paz social durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 37. Legislación supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

TABLAS SALARIALES 2014

Categorías y Grupos profesionales	Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio semestral	Paga Navidad semestral
GRUPO II					
Perito Titulado	M 1.547,98 €	9,81 €	2,58 €	2.078,26 €	2.078,26 €
GRUPO III					
Jefe Admtvo.	M 1.407,18 €	9,30 €	2,58 €	1.900,07 €	1.900,07 €
GRUPO IV					
Encargado	D 41,90 €	7,15 €	2,58 €	1.627,77 €	1.627,77 €
Tupista 1ª	D 41,93 €	7,15 €	2,58 €	1.559,52 €	1.559,52 €

Of. 1ª Admto.	M	1.235,05 €	8,96 €	2,58 €	1.692,49 €	1.692,49 €
Of. 1ª ó Cond. 1ª	D	41,94 €	7,15 €	2,58 €	1.541,15 €	1.541,15 €
GRUPO V						
Of. 2ª Admto.	M	1.162,28 €	7,94 €	2,58 €	1.521,70 €	1.521,70 €
Of. 2ª ó Cond. 2ª	D	38,84 €	7,15 €	2,58 €	1.484,76 €	1.484,76 €
Viajante	M	1.155,07 €	8,28 €	2,58 €	1.580,29 €	1.580,29 €
Guarda o Vigilante	D	39,04 €	7,15 €	2,58 €	1.464,17 €	1.464,17 €
GRUPO VI						
Ayudante	D	34,91 €	7,15 €	2,58 €	1.405,56 €	1.405,56 €
Peón Especialista	D	34,98 €	7,15 €	2,58 €	1.356,08 €	1.356,08 €
Aux. Admto.	M	1.054,59 €	7,26 €	2,58 €	1.355,62 €	1.355,62 €
GRUPO VII						
Peón Ordinario	D	33,53 €	7,15 €	2,58 €	1.335,20 €	1.335,20 €
Formación						
Formación 3º Año	D	23,50 €	7,15 €	2,58 €	987,50 €	987,50 €
Formación 2º Año	D	20,50 €	7,15 €	2,58 €	880,61 €	880,61 €
Formación 1º Año	D	19,72 €	7,15 €	2,58 €	792,16 €	792,16 €

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Núm. 229/2015

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02672/2014. Matrícula: 2023DHL. Titular: Berrocal SL. Domicilio: José M Pereda, 24. Código Postal: 28017. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 9 de abril de 2014. Vía: A318. Punto Kilométrico: 38,5. Hora: 10'35. Hechos: Transporte de mercancías desde San Fernando de Henares hasta Campillos excediéndose la Mma total de vehículo inferior o igual a 12 Tm realizando transporte privado complementario de mercancías. Masa en carga: 4650 kgs. Mma: 3500 kgs. Exceso: 1150 kgs. 32,85% transporta peluches y electrodomésticos. Pesaje realizado en báscula móvil Junta Andalucía marca HAENNI WL 103 10T Números 3198 y 3200. Se adjunta ticket pesaje y se entrega copia al conductor. Normas Infringidas: 140.23 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: CO-02872/2014. Matrícula: 7215FGB. Titular: Diego Enrique Cahvesta Rivadeneyra. Domicilio: Ciudad Real, 2 B. Código Postal: 28978. Municipio: Casarrubuelos. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 13 de mayo de 2014. Vía: A4. Punto Kilométrico: 424. Hora: 18'23. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Cádiz de carácter público, careciendo de título habilitante. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 Ley 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CO-02874/2014. Matrícula: 6332GTY. Titular: Caro Padilla Hermanos 2004 SL. Domicilio: Pg. La Vega, 15. Código Postal: 14640. Municipio: Villa del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 13 de mayo de 2014. Vía: N IV. Punto Kilométrico: 396. Hora: 16'32. Hechos: Transporte de mercancías desde Marmolejo hasta Córdoba de carácter público, careciendo de título habilitante. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CO-02880/2014. Matrícula: 3331CBG. Titular: Obras Construmor SL. Domicilio: Carretera Lucena Moriles, S/N. Código Postal: 14510. Municipio: Moriles. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 16 de mayo de 2014. Vía: A45. Punto Kilométrico: 72. Hora: 10'05. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Jauja de carácter público, careciendo de título habilitante. Transporta agua sucia. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-02882/2014. Matrícula: 3331CBG. Titular: Obras Construmor SL. Domicilio: Carretera Lucena Moriles S/N. Código Postal: 14510. Municipio: Moriles. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 16 de mayo de 2014. Vía: A45. Punto Kilométrico: 72. Hora: 10'05. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Jauja careciendo, faltando datos esenciales u ocultando la documentación de control. Falta. De todos datos relativos a la empresa transportista. Normas Infringidas: 141.17 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: CO-02884/2014. Matrícula: 8227CMM. Titular: Boxes Racing SL. Domicilio: Avenida Libia, 57. Código Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 13 de mayo de 2014. Vía: N432. Punto Kilométrico: 276. Hora: 20'32. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba de carácter público, careciendo de título habilitante. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CO-02917/2014. Matrícula: 5924HTY. Titular: Pemitrans SL. Domicilio: Calle Urca, Blq. 12 2º-C. Código Postal: 30880. Municipio: Águilas. Provincia: Murcia. Fecha de denuncia: 28 de mayo de 2014. Vía: A4. Punto Kilométrico: 432. Hora: 19'28. Hechos: Transporte de mercancías desde Antequera hasta Tocina llevándose a cabo en el momento del control, en el que se constata que se ha efectuado una conducción diaria de 12'21 horas, entre las 14'10 horas de fecha 14/05/14 y las 10'26 horas de fecha 15/05/14. Exceso 2'21 horas, lo que supone un exceso superior a 2 horas en el rango de 12 a 14 horas sobre un máximo de 10 horas. Normas Infringidas: 140.37.3 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02936/2014. Matrícula: 6187CNK. Titular: Transbazuelo SL. Domicilio: Calle Séneca, 14. Código Postal: 14640. Municipio: Villa del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 6 de junio de 2014. Vía: A4. Punto Kilométrico: 430. Hora: 07'08 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta

Sevilla de carácter público, careciendo de título habilitante. Transporta paquetería. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-02951/2014. Matrícula: 9504HLR. Titular: Hostecor Catering SL. Domicilio: Calle Jesús, 22 bajo A. Código Postal: 14500. Municipio: Puente Genil. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 22 de mayo de 2014. Vía: A45. Punto Kilométrico: 5. Hora: 08'18. Hechos: Transporte de mercancías desde Puente Genil hasta Córdoba excediéndose la Mma total de vehículo inferior o igual a 12 Tm realizando transporte público discrecional de mercancías. Masa en carga: 4250 kgs. Mma: 3500 kgs. Exceso: 750 kgs. 21,42% transporta productos de hostelería. Pesado en báscula oficial Junta Andalucía marca Haenni modelo WL103 y números 4692 y 4693. Normas Infringidas: 141.2 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00.

Expediente: CO-02960/2014. Matrícula: 8789CRX. Titular: Rafa Marín. Domicilio: Paseo del Oeste SN. Código Postal: 14548. Municipio: Montalbán de Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 29 de mayo de 2014. Vía: A386. Punto Kilométrico: 28. Hora: 7'27. Hechos: Transporte de mercancías desde Montalbán de Córdoba hasta Antequera careciendo, faltando datos esenciales u ocultando la documentación de control. Transporta cajas de plástico. Carece del CIF del cargador. Normas Infringidas: 141.17 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: CO-02998/2014. Matrícula: 7610CMT. Titular: Transbazuelo SL. Domicilio: Calle Séneca, 14. Código Postal: 14640. Municipio: Villa del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 9 de junio de 2014. Vía: A4. Punto Kilométrico: 383. Hora: 9'21. Hechos: Transporte de mercancías desde Villa del Río hasta Córdoba careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. Carece de 28 discos diagrama. Únicamente porta el insertado en el momento de la parada. No porta certificado de actividades del conductor ni tarjeta de conductor. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-03017/2014. Matrícula: CO-7529-AV. Titular: Exc y Movim de Tierras y Transportes Anelensa SLU. Domicilio: Polígono Industrial La Vaquera, S/N. Código Postal: 14740. Municipio: Hornachuelos. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 24 de abril de 2014. Vía: CO5312. Punto Kilométrico: 3,5. Hora: 7'35. Hechos: Transporte de mercancías desde Palma del Río hasta Hornachuelos realizando transporte privado complementario, al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario, de servicios que no cumplen alguna de las condiciones del artículo 102.2 LOTT. Transporta tierra, no acreditar el conductor relación laboral con la empresa. Normas Infringidas: 142.8 Ley 16/87 102.3. Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00.

Expediente: CO-03048/2014. Matrícula: SE-1876-DF. Titular: Cerámica del Aljarafe SL. Domicilio: Carretera Salteros-Gerena KM 5. Código Postal: 41909. Municipio: Salteras. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 11 de junio de 2014. Vía: A431. Punto Kilométrico: 24. Hora: 17'05. Hechos: Transporte de mercancías desde Rociana del Condado hasta Palma del Río de carácter público, careciendo de título habilitante. Transporta Naranjas. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-03076/2014. Matrícula: 9416BBV. Titular: Egaroper SL. Domicilio: Plaza España 4. Código Postal: 14940. Municipio: Cabra. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 25 de junio

de 2014. Vía: A45. Punto Kilométrico: 30. Hora: 17'46. Hechos: Transporte de mercancías desde Cabra hasta Córdoba sin haber pasado la revisión periódica del tacógrafo. Última revisión periódica según placa de montaje de fecha 18/01/2012. Normas Infringidas: 140.34 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-03078/2014. Matrícula: 4792HPD. Titular: Cooabipuerto SC de Trabajos Asociados. Domicilio: Avenida Molino del Platero-Buzón 13 Urbanización Bella Bahía. Código Postal: 11500. Municipio: Puerto de Santa María (EI). Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 25 de junio de 2014. Vía: A4. Punto Kilométrico: 434. Hora: 15'49. Hechos: Transporte de mercancías desde Algeciras hasta Zaragoza careciendo, faltando datos esenciales u ocultando la documentación de control. Falta N.I.F. del cargador. Normas Infringidas: 141.17 Ley 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: CO-03079/2014. Matrícula: 6574GGR. Titular: Carilux SL. Domicilio: Cádiz, 2. Código Postal: 14500. Municipio: Puente Genil. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 25 de junio de 2014. Vía: A318. Punto Kilométrico: 9. Hora: 8'23. Hechos: Transporte de mercancías desde Puente Genil hasta Villaverde del Río excediéndose la MMA total de vehículo inferior o igual a 12 TM realizando transporte privado complementario de mercancías. Masa en carga: 4050 KGS. MMA: 3500 KGS. Exceso: 550 KGS. 15,71% se aporta como prueba el ticket del pesaje. Transporte material iluminación. Normas Infringidas: 141.2 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CO-03134/2014. Matrícula: 3331CBG. Titular: Obras Construmor SL. Domicilio: Carretera Lucena Moriles S/N. Código Postal: 14510. Municipio: Moriles. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 2 de junio de 2014. Vía: A307. Punto Kilométrico: 10,04. Hora: 18'38. Hechos: Transporte de mercancías desde Cañete de las Torres hasta Lucena de carácter público, al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez. Transporta orujo seco según documento de control. Caducada la autorización de transportes desde 2003. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-03143/2014. Matrícula: 1510FLG. Titular: Servicios León Beato SL. Domicilio: Urbanización Valdeazahares-Calle Dama de Noche, 19-buzón 4. Código Postal: 11500. Municipio: Puerto de Santa María (EI). Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 15 de julio de 2014. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 19'02. Hechos: Transporte de mercancías desde Tarragona hasta Huévar del Aljarafe careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. Faltan discos desde el 16-06-14 al 09-07-14. No aporta certificado de actividades. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-03165/2014. Matrícula: 1672CJW. Titular: Mobimar Mobiliario de Baño SL. Domicilio: Carretera Lucena Cabra, 2. Código Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 20 de junio de 2014. Vía: A318. Punto Kilométrico: 52. Hora: 20'56. Hechos: Transporte de mercancías desde Jaén hasta Lucena careciendo del dispositivo de limitación de velocidad. Vehículo cuya MTMA es de 5200 KGR y su MMA 3500 KGR, matriculado con fecha 26-06-2006, estando obligado a su instalación por RD 1.417/2005, no tiene placa de instalación ni certificado de fabricante ni anotación en tarjeta ITV, tiene instalado tacógrafo marca Siemens 1324 el cual no tiene ninguna revi-

sión. Normas Infringidas: 140.20 Ley 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-03234/2014. Matrícula: 7919BGG. Titular: Grudasur SA. Domicilio: Carretera Autovía Sevilla-Granada, 77. Código Postal: 41640. Municipio: Osuna. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2014. Vía: N432. Punto Kilométrico: 340. Hora: 17'15. Hechos: Transporte de mercancías desde Pozoblanco hasta Priego de Córdoba realizando transporte privado complementario, careciendo de autorización. Circula transportando cajas de cartón con autorización de transportes según terminal DGT caducada desde 31-03-09. Normas Infringidas: 141.14 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en calle Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 9 de enero de 2015. El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales Servicio Andaluz de Salud Distrito Sanitario Córdoba

Núm. 227/2015

Actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones por prestación de servicios sanitarios a terceros, tramitados por la dirección de gestión económica del distrito sanitario Córdoba-Guadalquivir.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59, punto 5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento integro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir, en el Área de Gestión y Servicios, sito en la calle Isla Lanzarote, s/nº de 14071-Córdoba.

Expediente número: 0472141932341

Interesado: Esmenoe 2006 SL.

DNI/NIF: B-14751234

Acto Administrativo: Notificación

Último domicilio: Avenida de la Torrejilla, 4 14013-Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 95,21 € (noventa y cinco euros con veintiuno céntimos de euro).

Expediente número: 0472141939375

Interesado: Francisco Javier Domínguez Adame

DNI/NIF: 29489701-K

Acto Administrativo: Notificación

Último domicilio: Avenida Almogávares, 26-1º-2, 14006 - Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 95,21 € (noventa y cinco eu-

ros con veintiuno céntimos de euro).

Expediente número: 0472141954881

Interesado: Manuel González Moreno

DNI/NIF: 30955107-M

Acto Administrativo: Notificación

Último domicilio: Calle Cardenal Herrero, 2 bajo, 14003-Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 95,21 € (noventa y cinco euros con veintiuno céntimos de euro).

Expediente número: 0472141964943

Interesado/a: Industrias Turísticas de Andalucía SA

DNI/NIF: A-14108914

Acto Administrativo: Notificación

Último domicilio: Calle Ingeniero Torroja y Miret S/N, 14013-Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 95,21 € (noventa y cinco euros con veintiuno céntimos de euros).

Expediente número: 0472141900894

Interesado/a: Andrés Alcaide García

DNI/NIF: 30957758-B

Acto Administrativo: Notificación

Último domicilio: Calle Paco Natera, 5 Esc: B -2ºB, 14014 -Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,88 € (doce euros con ochenta y ocho céntimos de euros).

Expediente número: 0472141915411

Interesado/a: Samuel Díaz León

DNI/NIF: 46269096-L

Acto Administrativo: Notificación

Último domicilio: Calle Belalcázar, 6-4º-1 14013-Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,88 € (doce euros con ochenta y ocho céntimos de euros).

Expediente Nº: 0472141915533

Interesada: María Belén Alcaide Alburquerque

DNI/NIF: 30827605-S

Acto Administrativo: Notificación

Último domicilio: Calle Los Claveles, 13 (Urb. La Nueva Barquera) 14710-Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,88 € (doce euros con ochenta y ocho céntimos de euros).

Expediente número: 0472141916276

Interesada: María Teresa Sánchez Pastor

DNI/NIF: 30824384-Z

Acto Administrativo: Notificación

Último domicilio: Calle Mijo, 10 14012 -Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,88 € (doce euros con ochenta y ocho céntimos de euros).

Expediente número: 0472141957734

Interesado: José Antonio Muñoz Estrada

DNI/NIF: 30418450-F

Acto Administrativo: Notificación

Último domicilio: Calle Teruel, 4 14012-Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,88 € (doce euros con ochenta y ocho céntimos de euros).

En Córdoba, a 13 de enero de 2015. El Director Gerente del

Distrito, Fdo. José Manuel Cosano Santiago.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 256/2015

El Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado en el BOP de 22 de septiembre de 2009, en su artículo 35, establece "la competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones, corresponderá a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, a través de la Sección de Control Financiero". El artículo 49.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que "La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y en su caso, entidades colaboradoras, se efectuará mediante su notificación a estos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar".

A la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados del Inicio del Control Financiero de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro abonadas por la Diputación Provincial en el ejercicio 2012.

Los interesados o sus representantes legales, deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sección de Control Financiero de Subvenciones del Servicio de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Plaza Colón número 15.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 9 de enero de 2015. El Vicepresidente Primero, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, Salvador Fuentes Lopera.

ANEXO

- Procedimiento que motiva la notificación: Inicio del control financiero de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro abonadas por la Diputación Provincial de Córdoba, durante el ejercicio 2012.

- Órgano responsable de la tramitación: Sección de Control Financiero, del Servicio de Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Expte. (2011/7320) Convenio de Colaboración con el Club Atletismo Sur para el año 2011 para el Circuito Provincial de Carreteras Populares 2011.

- Beneficiario y Proyecto subv.: CD Sur Atletismo (1-DE).

- Importe: 30.000,00 €.

Núm. 384/2015

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de

Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 21 de enero de 2015, previo decreto de avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno de esa misma fecha, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reparación de inestabilidad de ladera en P.K. 2+900 de la CO-8205 "De A-339 a A-4154 por La Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego de Córdoba)" (SCC-ECO 2/2015).

En Córdoba, a 22 de enero de 2015. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 385/2015

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Teléfono: 957 212 846 - 957 211 286.

5) Telefax: 957 211 110.

6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SCC-ECO 2/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Reparación de inestabilidad de ladera en P.K. 2+900 de la CO-8205 "De A-339 a A-4154 por La Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego de Córdoba)".

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio:

2) Localidad y código postal:

e) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

f) Admisión de prórroga: No está prevista.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23-452300000.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 260.330,58 € (sin IVA). Importe total: 315.000,00 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
- Garantía complementaria: Se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige. A los efectos de los artículos 74.2 y 65 del TRLCSP, clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional: Grupo G "Viales y pistas", Subgrupo 6 "Obras viales sin cualificación específica", categoría C "valor íntegro entre 120.000,00 euros y 360.000,00 euros".

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.4 del PCAP; la solvencia técnica se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.5 del PCAP.

- c) Otros requisitos específicos: --

- d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 13 días naturales (al tratarse de un procedimiento de urgencia), contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

- b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:

- Sobre 1. Documentación administrativa: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo II, y los Anexos VI, en su caso, y VII, del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización.

- Sobre 2. Valoración técnica de la oferta (cláusula 13.2 del PCAP).

- Sobre 3. Oferta económica y mejoras (cláusula 13.3 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

- 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

- 3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

- 4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.

- 5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

- e) Admisión de variantes, si procede: --

- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

- b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

- c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre 2) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre 3), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad:

- Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

- 10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan alegaciones en el trámite de información pública del proyecto.

- Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación provincial.

Córdoba a 22 de enero de 2015. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 414/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

- La aprobación provisional del Expediente de Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2015.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta aprobación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de enero de 2015. El Vicepresidente 1º, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 318/2015

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2015, el Presupuesto General Consolidado de la Corporación, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169

del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Carlota a 19 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 174/2015

Don Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLHL, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión día 30 de octubre de 2014 y publicado en el BOP número 213, de 6 de noviembre, pudiéndose interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se publica el texto de la modificación de la ordenanza:

1) ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1

Artículo 3º. Bonificaciones. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se debe entender que concurren circunstancias sociales en el siguiente supuesto:

Inmuebles de naturaleza urbana cuya propiedad corresponda a la Administración Pública o a sus Entes Instrumentales y tengan el carácter de inmuebles protegidos de promoción pública destinados al arrendamiento.

En El Carpio a 13 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 371/2015

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de la nave industrial B-1.2, sita en Polígono Industrial "El Alcaparral", Parcela, 27 de Espejo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Espejo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia. Secretaría.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 5.
- Localidad y código postal. Espejo (Córdoba) 14830.
- Teléfono: 957376001.
- Telefax: 957376412.
- Correo electrónico: urbanismo@espejo.es
- Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días a contar desde publicación de anuncio en el BOP Córdoba.
- Perfil del Contratante: <https://www.espejo.es/contratacion>
- Número de expediente: 151/2014.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Arrendamiento.
- Descripción del objeto. Arrendamiento de la nave B-1.2, sita en Polígono Industrial "El Alcaparral", Parcela, 27 (Ref. Catastral Finca Matriz: 3112816UG6731S0001LK), con objeto de fomentar la integración e inserción profesional de desempleados y el fomento del autoempleo.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Urgente.
 - Criterios de adjudicación: (según Pliego de Cláusulas Administrativas).

4. Importe del arrendamiento:

300 €/mensuales (tipo de Licitación inicial).

5. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).
- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde publicación de anuncio en el BOP Córdoba.
 - Modalidad de presentación: (Según Pliego de Cláusulas Administrativas).
 - Lugar de presentación: (Según Pliego de Cláusulas Administrativas).

7. Apertura de ofertas:

3º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Espejo, a 19 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 204/2015

Anuncio del procedimiento para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, del Suministro de Mobiliario Urbano (Jardineras, Papeleras y Bancos).

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 957-500490.
- Fax: 957-591119.
- Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytolucena.es

na.es/contratacion

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes y de

9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SU-01/15.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de mobiliario urbano (jardineras, papeleras y bancos), para su instalación por personal de este Ayuntamiento, en diferentes vías reformadas dentro del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico de Lucena.

c) División por lotes y número: Sí, cuatro lotes.

d) Lugar de entrega: Lucena (Córdoba).

e) Plazo de entrega: Quince días desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 34928400-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

117.649 euros, más IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 29.760 euros más IVA. Lote 2: 11.700 euros más IVA.

Lote 3: 15.895 euros más IVA. Lote 4: 23.600 euros más IVA.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No. Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los anexos III-A y III-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En formato papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación constituida conforme al anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de los actos de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, se anunciarán en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 250 euros.

11. Modificaciones del contrato:

Se prevé la modificación del contrato en las circunstancias indicadas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los siguientes incrementos en su cuantía: Lote 1: 19.344 euros más IVA. Lote 2: 3.900 euros más IVA. Lote 3: 5.780 euros más IVA. Lote 4: 7.670 euros más IVA.

12. Otras informaciones:

Este contrato se enmarca dentro del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico II de Lucena (Centro Histórico II Lucena), que está cofinanciado por la Unión Europea en un 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la categoría de gasto 61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Eje 5 de "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y por el Ayuntamiento de Lucena en el 20% de su importe.

Lucena a 14 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 321/2015

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, el Presupuesto General para el ejercicio 2015 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público que ha finalizado el día 17 de enero del presente año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica un resumen por Capítulos de los Estados de Ingresos y Gastos de los presupuestos que lo integran y del Consolidado, así como los anexos al mismo.

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2015									
	AYTO.	P.D.M.	SUVILUSA	AGIL, SL	AGUAS DE LUCENA	EPEL	MUNINSUR	ELIMINACIONES	TOTAL	
INGRESOS										
1. Impuestos Directos	15.620.000,00								15.620.000,00	
2. Impuestos Indirectos	300.700,00								300.700,00	
3. Tasas y otros ingresos	5.431.763,13	634.573,13							6.066.336,26	
4. Transferencias Ctes.	13.837.228,73	1.124.200,00	162.000,00	36.192,90			18.500,00	4.278.956,03	10.899.165,60	
5. Ingresos Patrimoniales	282.094,84	6.300,00	151.636,19	12.515,82	3.024.863,13	520.931,95	50,00		3.998.391,93	
6. Enajenac. Inv. Reales	0,00								0,00	
7. Transferencias Capital	1.530.159,15		36.659,00			343.068,24		343.068,24	1.566.818,15	
8. Activos Financieros.	5.000,00								5.000,00	
9. Pasivos Financieros	561.807,68								561.807,68	
SUMAS INGRESOS	37.568.753,53	1.765.073,13	350.295,19	48.708,72	3.024.863,13	864.000,19	18.550,00	4.622.024,27	39.018.219,62	

CAPITULOS	AYTO.	P.D.M.	SUVILUSA	AGIL,SL	AGUAS DE LUCENA	EPEL	MUNINSUR	ELIMINACIONES	TOTAL
GASTOS									
1. Gastos de Personal	17.386.166,19	525.886,25	83.545,59	33.227,16	847.157,80	65.073,10			18.941.056,09
2. Compra b.ctes. sv.	7.847.882,43	1.068.286,88	105.511,59	15.481,56	1.842.710,24	159.492,95	9.862,00		11.049.227,65
3. Gastos Financieros.	678.789,08	500,00	161.238,01	-	18.632,82	261.678,15	50,00		1.120.888,06
4. Transferencias Ctes.	6.283.910,62	135.200,00					8.638,00	4.278.956,03	2.148.792,59
6. Inversiones Reales.	1.999.035,74	35.200,00			226.966,98	20.000,00			2.281.202,72
7. Transferencias Capital	343.068,24							343.068,24	0,00
8. Activos Financieros.	7.500,00								7.500,00
9. Pasivos Financieros	3.022.401,23				89.395,29	357.755,99			3.469.552,51
SUMAS GASTOS	37.568.753,53	1.765.073,13	350.295,19	48.708,72	3.024.863,13	864.000,19	18.550,00	4.622.024,27	39.018.219,62

RESUMEN DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

A 1.) Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Secretario General	A1	1
Interventor	A1	1
Tesorero	A1	1
Vicesecretario	A1	1

A 2.) Escala de Funcionarios de Administración General

A 2. 1.) Subescala Técnica.

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Técnico Admón. Gral.	A1	7

A 2. 2.) Subescala de Gestión.

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Técnico de Gestión	A2	9

A 2. 3.) Subescala Administrativa.

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Administrativo	C1	41

A 2. 4.) Subescala Auxiliar.

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Auxiliar Administrativo	C2	32

A 2. 5.) Subescala Subalterna.

Denominación	Agrupaciones Profesionales	Núm.
Ordenanza		12

A 3.) Escala de Administración Especial

A 3. 1.) Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Psicólogo	A1	1
Psicólogo/Pedagogo	A1	1
Arquitecto	A1	5
Arqueólogo	A1	1
Ingeniero C.C. Y P.	A1	1
Ingeniero Agrónomo	A1	1
Ingeniero Informático	A1	1

Clase Técnicos Medios

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Arquitecto Técnico	A2	4
Ingeniero Técnico en Topografía	A2	1
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2
Graduado Social	A2	1
Ingeniero Técnico Obras Públicas	A2	1
Asistente Social	A2	1
Trabajador Social	A2	4

Educador Familiar	A2	1
Técnico Informático	A2	2
Técnico Turismo	A2	1
Profesor de Música y Danza	A2	3
Clase Técnicos Auxiliares		
Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Aux. Tit. Archivo, Biblioteca e Investigación	C1	1
Delineante	C1	2
Técnico Auxiliar Informático	C1	4
Técnico Auxiliar Medio Ambiente	C1	1
Técnico Auxiliar Industrial	C1	1
A 3.2.) Subescala Servicios Especiales		
Clase Policía Local		
Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Inspector	A2	1
Subinspector	A2	2
Oficial	C1	8
Oficial Sección Tráfico	C1	1
Policía Local	C1	70
Clase Plazas de Cometidos Especiales		
Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Técnico Ciclo Integral del Agua	A1	1
Asesor Jurídico C.I.M.	A1	1
Técnico C.I.M.	A2	2
Técnico Medio Especialista en Promoción Económica	A2	1
Técnico Medio Especialista en Cultura	A2	1
Técnico Medio Especialista en Drogodependencia	A2	1
Ingeniero Técnico -Electricidad-	A2	1
Ingeniero Técnico -Jardinería-	A2	1
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A2	1
Monitor-Director Parque Infantil de Tráfico	C1	1
Inspector Rentas y Exacciones	C1	1
Coordinador Responsable Oficina Información Juvenil	C1	1
Coordinador Responsable de Protocolo	C1	1
Especialista en Autoedición Multimedia y Nuevas Tecnología	C1	1
Especialista en Consumo	C1	1
Especialista en Archivo y Biblioteca	C1	1
Especialista en Geomática	C1	2
Monitor/a de Canto	C1	1
Monitor/a de Danza Española	C1	1
Monitor/a de Danza Clásica	C1	1
Monitor/a de Piano-Formación Musical	C1	1
Aux. Aydt. Archivo y Biblioteca	C2	1
Aux. Especialista en Cultura	C2	1
Aux. de Inspección	C2	3

Aux. de Delineación	C2	1	Alumbrado y Mantenimiento		
Conserje Mercado y Matadero	C2	1	Denominación		Núm.
Portero/a Mayor	C2	1	Encargado		1
Auxiliar Actividades Turísticas	C2	3	Oficial Jefe de Equipo		3
Auxiliar Jardín de Infancia	C2	3	Oficial Electricista		2
Auxiliar Puericultura	C2	1	Oficial Fontanero		1
			Oficial		19
Clase Personal de Oficios			Operario		1
Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.			
Encargado	C1	1	Limpieza Viaria y Jardinería		
Maestro Jardinero	C2	1	Denominación		Núm.
Oficial	C2	1	Encargado/a		1
Oficial Pintor	C2	1	Oficial Jefe de Equipo		2
Oficial Carpintero	C2	1	Oficial Jardinería		2
Oficial Primera	C2	1	Oficial		20
Conductor	C2	1	Operario		6
Jardinero	C2	5			
			Limpieza Centros		
Denominación	Agrupaciones Profesionales	Núm.	Denominación		Núm.
Guarda de Centro de Menores		1	Oficial Jefe de Equipo		1
Barrendero		3	Operario		29
Peón de Obras		3			
Peón de Usos Múltiples		3	C) PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL		
Limpiadora		4	Denominación		Núm.
Peón electricista Conductor		1	Asesor Delegado Las Navas		1
Cocinera		1	Asesor Delegado Jauja		1
			Asesor Grupo Político Presidencia		1
A) PERSONAL LABORAL			Asesor Grupo Político IULV		1
Servicios Administrativos			Asesor Grupo Político P.P.		1
Denominación		Núm.	Director Asesor Gabinete Prensa y Comunicación		1
Auxiliar		2			
Subalternos					
Denominación		Núm.			
Ordenanza		1			
Limpieza de Edificios					
Denominación		Núm.			
Limpiadora		4			
Servicio de Obras					
Denominación		Núm.			
Delineante		1			
Auxiliar Técnico Industrial		1			
Oficial-Jefe de Equipo		1			
Oficial Primera		1			
Oficial		1			
Peón de Obras		1			
Peón de Obras Cementerio		2			
Limpieza Pública					
Denominación		Núm.			
Barrendero		2			
Guardería de Colegios Públicos					
Denominación		Núm.			
Guarda-Portero		8			
Actividades Varias					
Denominación		Núm.			
Conductor 1ª		1			
Parques y Jardines					
Denominación		Núm.			
Jardinero		1			

RESUMEN DE PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

A 1.) Escala de Funcionarios de Administración General

A 1. 1.) Subescala de Administrativa

Denominación	Grupo Clasif.	Núm.
Administrativo	C1	1

A 1. 2.) Subescala Auxiliar.

Denominación	Grupo Clasif.	Núm.
Auxiliar	C2	2

A 2.) Escala de Administración Especial.

A 2. 1.) Subescala Técnica.

Clase Técnicos Superiores.

Denominación	Grupo Clasif.	Núm.
Director Técnico Gerente	A1	1

A 2. 2.) Subescala Servicios Especiales.

Clase Plaza Cometidos Especiales

Denominación	Grupo Clasif.	Núm.
Coordinador Actividades Deportivas	C1	2
Monitor Polideportivo A.C.	C2	1

A) PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Denominación	Núm.
Coordinador de Serv e Infraestructuras	1
Peón de Funciones Múltiples	6

RESUMEN PLANTILLA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL "APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA"

Denominación	Núm.
Administrativo	1

Operario del Servicio de Aparcamiento Regulado

1

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determinar que las retribuciones brutas a percibir por los cargos que pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva lo serán en los mismos términos en que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2014, devengándose conforme al mismo régimen del personal funcionario, conforme al siguiente detalle:

1. Alcalde: Retribución anual por importe de 55.000,00 €, en doce pagas anuales, más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

2. Primer Teniente de Alcalde: Retribución anual por importe de 54.900,00 €, en doce pagas anuales, más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

3. Segundo Teniente de Alcalde: Retribución anual por importe de 54.900,00 € en doce pagas anuales, más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

4. Tercer Teniente de Alcalde: Retribución anual por importe de 50.370,16 €, en doce pagas anuales, más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

5. Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución anual por importe de 48.028,53 €, en doce pagas anuales, más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

- Declarar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales.

- Determinar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier otra clase de órgano, consejo o entidad. En caso de sustitución de alguna de estas asistencias, el sustituto no tendrá derecho a indemnización alguna.

- Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, establecer las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

Por asistencia a sesión de Pleno	353,24
Por asistencia a sesión de Junta de Gobierno Local	353,24
Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico	353,24
Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Obras y servicios	353,24
Por asistencia a sesión de Comisión de Bienestar social	353,24
Por asistencia a sesión la Comisión de Urbanismo y Planeamiento	353,24

No se percibirá indemnización alguna por asistencia a Junta de Portavoces, ni por asistencia de los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos.

Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos órganos colegiados, cualquiera que sea

el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo celebre.

El importe de las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de organismos autónomos, agencias públicas, entidad pública empresarial local y sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

Establecer la siguiente asignación de carácter mensual para los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, ya minorada en el porcentaje establecido en sesión plenaria de 29 de junio de 2010:

- Por Grupo	332,50 €
- Por Concejal miembro de cada Grupo	83,60 €

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de un mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del Pleno de la Corporación.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Visto el precepto citado, el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 176 y 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Concejal Delegado que suscribe formula al Pleno la siguiente propuesta:

- El asesor o asesora de la barriada de Las Navas del Selpillar percibirá un sueldo mensual de 1.454,60 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

- El asesor o asesora de la aldea de Jauja percibirá un sueldo mensual de 1.454,60 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

- Los asesores o asesoras de los grupos políticos municipales P.P., PSOE-A e IU-LV-CA percibirán un sueldo mensual de 1.337,06 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

- El asesor o asesora del Gabinete de Prensa percibirá un sueldo mensual de 1.458,69 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

- Las pagas extras se devengarán conforme al mismo régimen del personal funcionario.

- El régimen de su dedicación será exclusiva y jornada semanal igual que la del personal funcionario de carrera.

- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

- Al personal eventual le será aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 19 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 242/2015

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 246, de fecha 23 de diciembre de 2014, el anuncio referente a la exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de di-

ciembre de 2014, e integrado por el de la Corporación, el del Instituto de Bienestar Social, el del Patronato Municipal de Cultura y el del Patronato Deportivo Municipal, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 169 número 1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos y la plantilla orgánica.

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2015

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no Financieras

Capítulos	Ayuntamiento Palma del Río	Patronato Mcpal. Cult.	Patronato Dep. Mcpal.	Instituto B. Social	Transf.	Presupuesto Consolidado	
1	5.877.072,10 €	489.719,50 €	399.131,82 €	403.195,01 €		7.169.118,43 €	
2	6.231.235,43 €	199.877,04 €	248.464,19 €	1.110.101,20 €		7.789.677,86 €	
3	385.200,00 €	1.401,00 €	502,00 €	2.501,00 €		389.604,00 €	
4	3.520.263,14 €	38.755,00 €	76.822,64 €	101.501,00 €	.2.629.677,09 €	1.107.664,69 €	
						Total Operaciones Corrientes	16.456.064,98 €
6	2.929.469,53 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €		2.929.478,53 €	
7	570.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		570.000,00 €	
						Total Operaciones de Capital	3.499.478,53 €
						Total Operaciones no Financieras	19.955.543,51 €
Total	19.513.240,20 €	729.755,54 €	724.923,65 €	1.617.301,21 €	-2.629.677,09 €	19.955.543,51 €	

B) Operaciones Financieras

Capítulos	Ayuntamiento Palma del Río	Patronato Mcpal. Cult.	Patronato Dep. Mcpal.	Instituto B. Social	Transf.	Presupuesto Consolidado	
8	57.000,00 €	4.810,00 €	6.010,00 €	6.400,00 €	0,00 €	74.220,00 €	
9	1.687.717,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.687.717,22 €	
						Total Operaciones Financieras	1.761.937,22 €
Total	1.744.717,22 €	4.810,00 €	6.010,00 €	6.400,00 €	0,00 €	1.761.937,22 €	
						Total Presupuesto de Gastos Consolidado	21.717.480,73 €
Total	21.257.957,42 €	734.565,54 €	730.933,65 €	1.623.701,21 €	-2.629.677,09 €	21.717.480,73 €	

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no Financieras

Capítulos	Ayuntamiento Palma del Río	Patronato Mcpal. Cult.	Patronato Dep. Mcpal.	Instituto B. Social	Transf.	Presupuesto Consolidado	
1	6.437.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		6.437.000,00 €	
2	80.335,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		80.335,00 €	
3	4.170.826,00 €	38.337,66 €	209.441,01 €	10,00 €		4.418.614,67 €	
4	6.843.176,54 €	690.905,88 €	509.294,00 €	1.617.290,21 €	-2.629.677,09 €	7.030.989,54 €	
5	237.473,73 €	509,00 €	10.010,00 €	10,00 €		248.002,73 €	
						Total Operaciones Corrientes	17.966.939,21 €
6	500.006,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		500.006,00 €	
7	1.462.791,68 €	3,00 €	0,00 €	0,00 €		1.462.794,68 €	
						Total Operaciones de Capital	1.962.800,68 €
						Total Operaciones no Financieras	20.177.742,62 €
Total	19.731.608,95 €	729.755,54 €	728.745,01 €	1.617.310,21 €	-2.629.677,09 €	20.177.742,62 €	

B) Operaciones Financieras

Capítulos	Ayuntamiento Palma del Río	Patronato Mcpal. Cult.	Patronato Dep. Mcpal.	Instituto B. Social	Transf.	Presupuesto Consolidado	
8	57.000,00 €	4.810,00 €	6.010,00 €	6.400,00 €		74.220,00 €	
9	1.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		1.500.000,00 €	
						Total Operaciones Financieras	1.574.220,00 €
Total	1.557.000,00 €	4.810,00 €	6.010,00 €	6.400,00 €	0,00 €	1.574.220,00 €	
						Total Presupuesto de Ingresos Consolidado	21.751.962,62 €
Total	21.288.608,95 €	734.565,54 €	734.755,01 €	1.623.710,21 €	-2.629.677,09 €	21.751.962,62 €	

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el presente se da publicidad al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación:

Primero. Retribuciones por desempeño del cargo con dedicación exclusiva:

Cargos públicos 2015	Importe Bruto	Seguridad Social
Alcalde - D. José Antonio Ruiz Almenara	41.704,18 €	13.824,94 €
2º Teniente de Alcalde - Dª Mª Reyes Lopera Delgado	35.994,00 €	11.932,01 €
3er. Teniente de Alcalde - D. Andrés Rey Vera	35.994,00 €	11.932,01 €
Concejala Obras Pcos.y Serv. Pcos. - Dª. Auría Mª Expósito Venegas	28.000,00 €	9.282,00 €
Concejala Grupo IU-LV-CA - Dª. Ana Isabel Ramos Rodríguez	28.000,00 €	9.282,00 €
Concejala Grupo PP - Dª Eva Mª García-Baquero Delgado	28.000,00 €	9.282,00 €
Costes totales	197.692,18 €	65.534,96 €

Segundo. Régimen de subvenciones a los grupos políticos municipales aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2011:

- Componente fijo: 244,15 euros mensuales.
- Componente variable: 66,50 euros mensuales por Concejal de cada grupo político.
- Régimen de asistencias de los miembros de la Corporación aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2011:

- Asignaciones por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento-Pleno de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 190 € por sesión.

- Asignaciones por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 150 € por sesión.

- Asignaciones por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 47,50 €.

- En el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano colegiado en el mismo día, sólo se percibirá la cuantía correspondiente a una sesión.

Tercero. Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas que se recogen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 (Base 20).

PLANTILLA DE PERSONAL 2015

F/L Clas	Puesto/Plaza	nº	Vac	Ext	Gr.	CD	CE	Pr.
FUNCIONARIOS DE CARRERA								
Con Habilitación de Carácter Estatal								
F 920	Secretaría General	1	-	-	A1	30	12	S
F 931	Interventora	1	-	-	A1	30	12	S
Escala de Administración General								
Subescala Técnica								
F 931	Técnica Administrac. General	1	-	-	A1	26	8	S
Subescala Gestión								
F 920	Técnico/a Recursos Humanos	1	1	-	A2	25	9	S
Subescala Administrativa								
F 920	Administrativo Secretaría	1	-	-	C1	22	5	S
F 920	Administrativo Contratac.	1	1	-	C1	22	5	S
F 150	Administrativo Licencias	1	1	-	C1	21	5	S
F 611	Administrativo-Tesorero	1	-	-	C1	22	11	S
F 611	Administrativo Tesorería	1	-	-	C1	21	5	S
F 611	Administrativo Intervención	1	1	-	C1	19	5	S
Subescala Auxiliar								
F 920	Técnico Auxiliar Secretaría	1	1	-	C2	18	3	S
F 920	Auxiliar-Información	1	1	-	C2	18	3	S

F 920	Auxiliar Admvo. Estadística	1	1	-	C2	18	4	S
F 920	Aux. Admvo. Secretaría	1	1	-	C2	18	3	S
F 920	Técnico Auxiliar Personal	2	2	-	C2	18	3	S
F 150	Auxiliar Admvo. Urbanismo	2	2	-	C2	18	3	S
F 165	Auxiliar Admvo. Serv. Téc.	1	1	-	C2	18	3	S
F 150	Auxiliar Admvo. Urbanismo	1	1	-	C2	18	3	S
F 150	Auxiliar Admvo. Intervención	2	2	-	C2	18	3	S
F 931	Administrador de Rentas	1	-	-	C2	18	9	S
F 931	Auxiliar Admvo. Rentas	1	-	-	C2	18	4	S
Subescala Subalternos								
F 920	Conserje-Alguacil	1	-	-	AP	14	5	S
Escala de Administración Especial								
Subescala Técnica								
Técnica Superior								
F 920	Letrado/a Asesor/a Jurídico/a	1	1	-	A1	26	10	S
F 920	Técnico Gestión OO. AA.	1	1	-	A1	26	11	S
F 150	Letrada Asesora Jurídica	1	-	-	A1	26	12	S
F 150	Letrado/a Asesor/a Jurídico/a	1	1	-	A1	26	8	S
F 150	Arquitecto	1	-	-	A1	26	12	S
F 161	Ingeniero Superior	1	1	-	A1	26	12	S
F 170	Técnico de Medio Ambiente	1	1	-	A1	26	9	S
F 150	Ingeniero Edificación	1	1	-	A1	26	12	S
Técnicos Medios								
F 150	Arquitecto Técnico	1	-	1	A2	26	12	S
F 150	Arquitecto Técnico	1	1	-	A2	25	10	S
F 165	Ingeniero Técnico Industrial	1	1	-	A2	25	10	S
Subescala de Servicios Especiales								
Clase Policía Local								
Escala Ejecutiva								
F 132	Subinspector	2	-	-	A2	26	11	S
Escala Básica								
F 132	Oficial	6	-	-	C1	22	10	S
F 132	Policía	2 5	2	-	C1	21	8B	S
Personal de Cometidos Especiales								
F 161	Cobrador	1	-	-	AP	14	3	S
F 161	Celador de Depuradora	3	-	-	AP	14	5	S
Personal de Oficios								
F 165	Electricista Instalador	1	-	-	C2	15	7B	S
F 161	Oficial Fontanero	1	-	-	C2	15	5	S
F 161	Ayudante de Fontanero	1	1	-	C2	13	3	S
F 150	Pintor	1	1	-	AP	13	3	S
F 150	Peón Especialista	1	1	-	AP	12	2	S
F 169	Conserje Mercado	1	1	-	AP	10	1	S
FUNCIONARIOS EVENTUALES								
FE 912	Asesor/a Alcaldía	1	-	-	C2	18	8	S
FE 912	Asesor/a Grupo	1	-	-	C2	18	3	S
PERSONAL LABORAL FIJO								
Administración General								
L 920	Director Servicios Internos	1	-	-	C1	22	11	S
L 920	Técnico RR.HH - Grad. Social	1	-	-	A2	23	5	S
L 920	Admdor Sistema Informático	1	-	-	C1	21	6	S
L 920	Técnico Especial. Informático	1	-	-	C1	21	6	S
L 920	Técnico Auxiliar Secretaría	1	-	1	C2	18	3	S
L 920	Auxiliar Admvo. Secretaría	1	-	1	C2	18	3	S
L 920	Técnico Auxiliar Personal	2	-	2	C2	18	3	S
L 920	Conserje Registro/Fotocopia	1	-	-	AP	12	3	S
L 920	Limpiadoras	4	4	-	AP	10	2	S
Protección Civil								
L 134	Técnico Especialista	1	-	-	C1	18	9	S
Servicios Sociales y Salud								
L 230	Directora Salud - Serv. Soc.	1	-	-	A1	26	12	S
Promoción Económica								
L 241	Técnico Desarrollo Económico	1	1	-	A2	22	9	S
Promoción Social (Juventud)								
L 251	Coordinador/a de Juventud	1	1	-	C1	21	7	S
Educación								
L 320	Oficial Mantenimiento	1	-	-	C2	15	5	S
Arquitectura-Urbanismo								
L 150	Delineante	1	-	-	C1	21	3	S
L 150	Auxiliar Admvo. Urbanismo	1	-	1	C2	18	3	S

L 150	Oficial Encargado Obra	1	1	-	C2	16	7	S
L 150	Oficial Albañil	5	5	-	C2	15	5	S
L 150	Almacenista-Mecánico	1	-	-	C2	15	5	S
L 150	Conductor-Mecánico	2	-	-	C2	15	5	S
L 150	Oficial Mantenimiento	2	2	-	C2	15	5	S
Alumbrado Público								
L 165	Técnico Especialista Industrial	1	-	-	C1	21	3	S
L 165	Auxiliar Administrativo	1	-	1	C2	18	3	S
L 165	Oficial Electricista	1	-	-	C2	15	5	S
L 165	Conductor-Electricista	1	-	-	C2	15	5	S
Parques y Jardines								
L 171	Oficial Jardinero	2	1	-	C2	15	4	S
L 171	Conductor	1	1	-	C2	15	5	S
Suministro, Abastecimiento y Depuración de Aguas								
L 165	Químico (tp)	1	-	-	A1	24	9	S
L 165	Fontanero	1	1	-	C2	15	5	S
L 165	Ayudante Fontanero	1	1	-	C2	13	3	S
L 165	Celador de Depuradora	4	2	-	AP	14	5	S
Cementerío								
L 164	Sepulturero	1	1	-	AP	14	5	S
L 164	Auxiliar Operativo	1	1	-	AP	14	5	S
Administración Financiera								
L 931	Auxiliar Admvo. Intervención	2	-	2	C2	18	3	S
Turismo								
L 432	Técnico Turismo	1	-	-	A2	21	5	S
FUNCIONARIOS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO								
Administración General								
F/L 920	Administrativo S.A.C.	1	-	-	C1	21	9	S
PERSONAL LABORAL FIJO ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA								
L	Director Técnico Cultura	1	1	-	C1	22	9	S
L	Animador Sociocultural	1	1	-	C1	20	6	S
L	Auxiliar de Biblioteca	1	1	-	C1	18	3	S
L	Auxiliar Admto. Cultura	1	1	-	C2	18	3	S
L	Conserje Guarda	1	1	-	AP	14	3	S
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA								
L	Director/a	1	1	-	C1	22	9	S
L	Conservadora Museo	1	1	-	A1	27	7	S
L	Director Actividades	1	-	-	A2	24	9	S
L	Bibliotecario-Archivero	1	-	-	C1	20	7	S
L	Administrativo	1	-	-	C1	19	5	S
L	Auxiliar Biblioteca	2	-	-	C1	16	4	S
L	Auxiliar Administrativo (tp)	1	-	-	C2	18	3	S
L	Auxiliar de Actividades	2	-	-	C2	17	8B	S
L	Oficial Mantenimiento	1	-	-	C2	15	5	S
L	Monitor Piano	1	1	-	A2	23	5	S
L	Monitor Violín	1	1	-	A2	23	5	S
L	Monitor Guitarra C.	1	1	-	A2	23	5	S
L	Monitor Clarinete	1	1	-	A2	23	5	S
L	Monitor de Canto	1	1	-	A2	23	5	S
L	Prof. Especialista Guit. Flam.	1	1	-	AP	18	7	S
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL								
L	Director Gerente	1	1	-	C1	22	9	S
L	Director Instalaciones	1	-	-	A2	24	9	S
L	Técnico Actividades	1	1	-	C1	20	7	S
L	Auxiliar Admto./Monitor PIT	1	-	-	C2	18	4	S
L	Auxiliar Administrativo	1	-	-	C2	18	3	S
L	Oficial Instalaciones	1	-	-	C2	15	7	S
L	Operario Instalaciones	4	1	-	AP	14	6	S
L	Operario Mantenimiento	1	1	-	AP	14	5	S
L	Taquillero (tp)	1	1	-	AP	13	3	S
L	Socorrista/Op. Mantnto. (tp)	5	5	-	AP	13	3	S
INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL								
L	Director/a	1	1	-	A1	26	12	S
L	Trabajador/a Social	1	1	-	A2	21	6	S
L	Trabajador/a Social	1	1	-	A2	21	6	S
L	Educador/a Social	1	1	-	A2	21	6	S
L	Administrativo/a	1	1	-	C1	18	6	S

PLANTILLA PERSONAL 2015 AYUNTAMIENTO

nº Vacantes Extinguir Neta

Funcionarios de carrera	80	30	2	78
Funcionarios eventuales	2	0	0	2
Personal Laboral Fijo	50	22	8	42
Funcionarios carrera o P. Lab. Fijo	1	0	0	1
Total Ayuntamiento	133	52	10	123

PLANTILLA PERSONAL 2015 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

	nº	Vacantes	Extinguir	Neta
Patronato Municipal Cultura	17	8	0	17
Patronato Deportivo Municipal	17	10	0	17
Instituto Municipal Bienestar Social	5	5	0	5
Total OO.AA.	39	23	0	39

Palma del Río a 15 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: El Tercer Teniente de Alcalde, Andrés Rey Vera.

Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa

Núm. 243/2015

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de esta ELA de fecha 25/11/2014, de aprobación inicial del Reglamento regulador de la factura electrónica de La Guijarrosa, publicado en el BOP de 11 de diciembre de 2014, número 238, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

"REGLAMENTO REGULADOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE LA GUIJARROSA CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Con el objetivo de mejorar la competitividad entre las empresas, reducir la morosidad y fortalecer la necesaria protección del proveedor se facilita la relación con las Administraciones Públicas, mediante esta reforma estructural que impulsa el uso de la factura electrónica y que crea un registro contable, que permitirá agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Consiste en un control informatizado y sistematizado de las facturas que favorecerá un seguimiento riguroso a través de un indicador, que visualizará el volumen de deuda comercial de las Administraciones.

Para mejorar la protección de los proveedores, se incluyen medidas tales como el establecimiento de la obligación de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los servicios que se presten o bienes que entreguen a una Administración Pública en el marco de cualquier relación jurídica; el uso de la factura electrónica con carácter obligatorio para determinados sujetos a partir del 15 de enero de 2015, la creación obligatoria para cada una de las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, de puntos para presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente. De forma que en las Entidades Locales, en aplicación del principio de eficacia, se adherirá al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Artículo 1º. Normativa reguladora

Este Reglamento surge como consecuencia de la promulgación de la siguiente normativa:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

- Resolución de 10 de Octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones Técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Artículo 2º. Sujetos obligados al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada

Los sujetos que estarán obligados, en todo caso, al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada, corresponde a las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico. (Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital de riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones)

Artículo 3º. Excepción de obligación de presentación de la factura electrónica

Los sujetos no obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada, corresponde:

- Personas físicas.
- Organismos sin ánimo de lucro.
- Se excluye de la obligación de presentar factura electrónica a aquellos sujetos obligados a dicha presentación cuando el importe de la factura no exceda de 5.000 euros, IVA incluido.

Artículo 4º. Obligación de presentación de facturas en el Registro

Los sujetos obligados, determinados en el artículo 2º del este Reglamento, deberán de presentar las facturas en el registro, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. Ya que en tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 5º. Formato de la factura y firma electrónica

a) Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) También se admitirá el sello electrónico avanzado basado en un certificado reconocido que reúna los siguientes requisitos:

c) El certificado deberá identificar a la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que selle la factura electrónica, a través de su denominación o razón social y su número de identificación fiscal.

d) La solicitud del sello electrónico avanzado podrá formularse bien mediante comparecencia presencial de una persona física que acredite su representación, bien por medios electrónicos mediante el DNI electrónico y la remisión de los documentos que

acrediten su poder de representación en formato papel o electrónico.

Artículo 6º. Punto general de entrada de las facturas

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

2. El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

3. El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

4. Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

5. El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

6. La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinarán conjuntamente las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Artículo 7º. Facultades y obligaciones de los órganos de control internos

1. La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

- Resolución de 10 de Octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condicio-

nes Técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Segunda. En tanto no se apruebe la Orden ministerial prevista en el artículo 5, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae, versión 3.2, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAES).

La factura electrónica prevista en esta Ley y su normativa de desarrollo será válida y tendrá los mismos efectos tributarios que la factura en soporte papel. En particular, podrá ser utilizada como justificante a efectos de permitir la deducibilidad de la operación de conformidad con la normativa de cada tributo y lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Respecto de la Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

1. En cumplimiento de la obligación de establecer un punto general de entrada de facturas, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas establecido por la Administración General del Estado, que les proporcionará las funcionalidades previstas para el citado punto respecto de las facturas electrónicas de los proveedores.

2. La adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado se realizará por medios telemáticos a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. Este acto de adhesión, suscrito con firma electrónica avanzada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o Entidad Local de que se trate, deberá dejar constancia de la voluntad de dicha Comunidad o Entidad de adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado y de aceptar en su integridad las condiciones de uso de la plataforma, determinadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. Los desarrollos técnicos que, en su caso, deban implantar las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales para integrar y hacer compatibles sus sistemas informáticos con el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado serán financiados con cargo a los Presupuestos de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.

5. La adhesión de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado es voluntaria, si bien la no adhesión deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La adhesión al punto general entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado podrá conllevar la repercusión de los costes económicos que se generen.

Por lo que esta Entidad Local Autónoma acuerda adherirse al punto FACE de la AGE.

Esto no impedirá la posibilidad de darse de baja, una vez que la Diputación Provincial ponga a disposición de las entidades locales de la provincia, de un punto de facturas electrónicas, con los requisitos exigidos en la normativa vigente. En este caso, la ELA a través de su presidente, podrá adherirse a dicho punto.

Cuarta. En cuanto a DIR, mediante Decreto de Presidencia de la ELA se relacionarán los códigos como Órgano Gestor, Oficina Contable y Unidad Tramitadora para recibir las facturas en esta Entidad, a la que le corresponde el código L04140005.

Quinta. Se faculta a la Presidencia para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Guijarrosa, a 15 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente de la ELA, Manuel Ruiz Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 257/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional
212/2014. Negociado: PQ

De: Rafael Gomez Bellido

Contra: TGSS, INSS y Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 212/2014, se ha acordado citar a Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2015, a las 10,00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 216/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Sobre: Reclamación de cantidad
De: Gema Díaz Barrientos
Contra: Vinoteca La Brujita SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 854/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Gema Díaz Barrientos contra Vinoteca La Brujita SL, en la que con fecha sentencia 10/12/14 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"En Córdoba, a 10 de diciembre de 2014.

Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de los de esta ciudad y su provincia, dicta la presente sentencia una vez vistos y examinados los autos 854/13 sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte demandante Gema Díaz Barrientos representada por la Letrada señora Gómez Lozano; y parte demandada la empresa Vinoteca La Brujita, SL, que no compareció al juicio pese a estar citada legalmente y sin que haya alegado causa legítima de suspensión".

Y para que sirva de notificación en forma a Vinoteca La Brujita SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 12 de diciembre de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 217/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 903/2013 Negociado: CV
Sobre: Cantidad
De: Jesús Forcada García y Antonio Jesús Barrera Vera
Contra: Café Málaga SL, Bar Café Gran Capitán 26 SL, Oxo Distribución y Reparto SL y FOGASA

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 903/2013, a instancia de la parte actora Jesús Forcada García y Antonio Jesús Barrera Vera contra Café Málaga SL, Bar Café Gran Capitán 26 SL, Oxo Distribución y Reparto SL y FOGASA sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 28/11/14 que sustancialmente dice lo siguiente:

"En Córdoba, a veintisiete de noviembre de 2014, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de Jesús Forcada García y Antonio-Jesús Barrera Vera, representados por José Gómez Alarcón, Letrado, contra las empresas Café Málaga, SL, Bar Café Gran Capitán 26, SL, Oxo Distribución y Reparto, SL, que no comparecieron; y el Fondo de Ga-

rantía Salarial, que tampoco lo hizo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando íntegramente las demandas que acumuladamente se resuelven, debo de condenar y condeno, con carácter solidario, a las empresas Café Málaga, SL, Bar Café Gran Capitán 26, SL y Oxo Distribución y Reparto, SL paguen a don Jesús Forcada García la cantidad total de 6.855,23 € (seis mil ochocientos cincuenta y cinco euros con veintitrés céntimos) y a don Antonio-Jesús Barrera Vera la de 8.320,43 € (ocho mil trescientos veinte euros con cuarenta tres céntimos), que se les adeudan en concepto de salarios impagados, intereses por mora ya incluidos, cantidades de las que el FOGASA responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander Código de Cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario juzgado de lo social número 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013 –que quien suscribe comparte–, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Café Málaga SL y Bar Café Gran Capitán 26 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 218/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 833/2014 Negociado: CV
Sobre: Cantidad
De: José Villalba Artacho, Julián Cruz Porras y Juan Melero Lara
ra
Contra: Arcas Caronte Inderkating SL

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 833/2014, seguidos a instancias de José Villalba Artacho, Julián Cruz Porras y Juan Melero Lara contra Arcas Caronte Inderkating SL, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Arcas Caronte Inderkating SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, y a su representante legal para que comparezca el día 28 de marzo de 2016, a las 10'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente, para la práctica de la Prueba de Interrogatorio de Parte, con la advertencia de ser tenido por confeso y de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Arcas Caronte Inderkating SL y a su representante legal para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 7 de enero de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 364/2015

“Aprobado inicialmente el presupuesto para el 2015 en Asamblea General Ordinaria de 16 de enero de 2015, junto con sus anexos y demás documentación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto para el año 2015 en las oficinas de este Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avda. del Mediterráneo s/n, Edificio 1, planta 3^o; por plazo de quince días a contar desde el siguiente hábil al de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinarlo y presentar en las oficinas citadas las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Asamblea General.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo”.

Córdoba, a 19 de enero de 2015. El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.